



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de Junio de 2022.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 043-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOb, de fecha 03 de Junio de 2022, Informe N° 295-2022-MPU/GM-GIDUR, con fecha 06 de Junio de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 146-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Junio de 2022, Carta N° 288-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de Aprobación de Actualización de Costos de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 2, 3 Y 4, CALLE PADRE BUENAVENTURA MARQUEZ CDRA. 6, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II”**, con código Único de Inversión N° 2344148, y;

CONSIDERANDO:

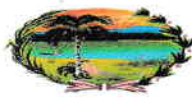
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 014-2022-MPU-ALC, de fecha 07 de Enero de 2022, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20° Inciso 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Técnico N° 043-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOb, de fecha 03 de Junio de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite informe solicitando la aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 2, 3 Y 4, CALLE PADRE BUENAVENTURA MARQUEZ CDRA. 6, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II”**, con código Único de Inversión N° 2344148;

Que, el valor referencial no debe tener una antigüedad mayor a 09 meses para continuar vigente de acuerdo a la Ley y Reglamento Nacional de Contrataciones del Estado Aplicable. Motivo por el cual contando con el expediente técnico base; el presupuesto de obra ha sido actualizado al mes de diciembre del 2022, generando variación con el monto del expediente técnico base, también se le tal como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE TECNICO (DICIEMBRE-2019)		EXPEDIENTE TECNICO (JUNIO-2022)		VARIACION
DESCRIPCION	COSTO (S/)	DESCRIPCION	COSTO (S/)	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/. 3'072,126.02	COSTO DIRECTO	S/. 7'203,087.21	S/. 4'130,961.19
GASTOS GENERALES	451,150.47	GASTOS GENERALES 8%	576,246.98	125,096.51
UTILIDAD	307,212.50	UTILIDAD 7%	504,216.10	197,003.60
SUBTOTAL	S/. 758,362.97	SUBTOTAL	S/. 1'080,463.08	S/. 322,100.11
IGV 18%	689,487.84	IGV 18%	1'491,039.05	801,551.21



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de Junio de 2022.

VALOR REFERENCIAL	S/.	VALOR REFERENCIAL	S/.	S/.
	4'519,975.83		9'774,589.34	S/. 5'254,613.51
GESTION DEL PROYECTO	0.00	GESTION DEL PROYECTO	0.00	0.00
SUPERVISION	153,606.25	SUPERVISION : 3%	216,092.62	5,141.93
EXPEDIENTE TECNICO	25,000.00	EXPEDIENTE TECNICO	0.00	-25,000.00
LIQUIDACIÓN	0.00	LIQUIDACIÓN	0.00	0.00

Que, el aumento del presupuesto entre el monto del expediente técnico y la actualización de costos del Expediente Técnico es de **S/. 5'292,099.88** debido a la actualización de costos y el incremento de calles por cierre de brechas:

- Intervención de más calles por parámetros del programa mejoramiento integral de barrios con la denominación de cierre de brechas en este caso se cerrará el sector maquia.
- La intervención se realizará según lineamientos del RD 008-2021-vmvu-pmibr (norma gh. 020) y la guía de orientación de vías locales, donde el proyecto será evaluado como proyecto único al fin de cumplir con el programa.

Cabe indicar que la actualización de costos del expediente técnico no exime de responsabilidades al consultor de todas las especialidades en el diseño, las cuales tienen vigencia según contrato y Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 295-2022-MPU/GM-GIDUR, con fecha 06 de Junio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de actualización de costo del Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 2, 3 Y 4, CALLE PADRE BUENAVENTURA MARQUEZ CDRA. 6, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II”, con código Único de Inversión N° 2344148, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de **S/. 9'990,681.96 (Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 96/100 SOLES)**, con I.G.V.;

Que, con Informe Legal N° 146-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 288-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha de fecha 07 de Junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de actualización de costos del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 2, 3 Y 4, CALLE PADRE BUENAVENTURA MARQUEZ CDRA. 6, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II”, con código Único de Inversión N° 2344148, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en

los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de Junio de 2022.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con Expediente N° 3032 y proveído de fecha 07 de Junio de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2022-MPU-GM.

Contamana, 07 de Junio de 2022.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 2, 3 Y 4, CALLE PADRE BUENAVENTURA MARQUEZ CDRA. 6, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II”, con código Único de Inversión N° 2344148, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de S/. 9'990,681.96 (Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 96/100 SOLES), con IGV, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Gestión del Proyecto, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la Modalidad **POR CONTRATA, Sistema A SUMA ALZADA, con Costos al mes de JUNIO 2022**, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios (9 meses).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA

CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA
 Gerente Municipal

Distribucion
 GM
 GPPyO
 GAF
 GIDUR
 OAL